

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 26 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintiseis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUIS OLIVER MONTEALEGRE GUZMAN
Radicación: 736244089002-2017-00066-00

Auto: Fija fecha diligencia de remate

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el signatario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y ss del C.G.P., éste Despacho Judicial se dispone a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de remate.

Por lo anterior, se dispone el anuncio de la presente diligencia mediante la inclusión en un periódico de alta circulación, el cual deberá realizarse por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, no se observa irregularidad que afecte la actuación y que a la postre sea susceptible de generar nulidad. Por lo anterior se fija como base de licitación el setenta (70%) del avalúo de los bienes. Por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para que tenga lugar la audiencia de remate virtual el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las diez (9:00 AM) de la mañana.

SEGUNDO: publíquese el anuncio de la presente diligencia, por una sola vez en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Día) por lo menos con diez días de antelación a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: Fíjese como base de licitación el setenta (70%) del avalúo de los bienes inmuebles.

CUARTO: Por secretaría expídase dicho aviso de remate y déjense en el expediente las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43df2628cbd037f2a90514e82e77e02c878eadfaeb6e05b7d3c6c55acb1a0299**

Documento generado en 26/02/2024 10:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>